

Ayuntamiento de Peligros

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS SITAS EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS.

Por el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), fue declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta crisis está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, de forma tal que más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención han supuesto, y a la fecha del presente siguen suponiendo, una sustancial reducción de la actividad económica y social.

La paralización y/o reducción sustancial de la actividad de numerosos sectores productivos, está originando importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Ante esta situación, dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento, con el objetivo de seguir protegiendo y dando soporte a los vecinos de este municipio cuyas economías se han visto especialmente afectadas por razón de la pandemia, se ha decidido conceder a quienes cumplan los presupuestos determinados en las presentes bases, una subvención con la que contribuir al sostenimiento de sus viviendas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante lo anterior, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos para el caso y a determinar en las bases reguladoras, permitiéndose con ello atender a todas las solicitudes en que concurran los requisitos previstos.

BASES REGULADORAS

Base 1ª.- NORMATIVA APLICABLE

El marco legal por el que se regirá esta subvención está constituido por:

- a) Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Peligros

- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Bases Reguladoras Subvenciones aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

Base 2ª.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regir la concesión de ayudas a favor de la ciudadanía de Peligros cuya economía familiar se haya visto especialmente afectada por razón del COVID-19, con las que contribuir al sostenimiento de bienes inmuebles de uso residencial que sean de su titularidad.

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. No obstante lo anterior, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes permitiéndose con ello atender a todas las solicitudes en que concurren los requisitos previstos. El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Base 3ª.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán tener derecho a percibir la subvención los españoles o extranjeros con residencia legal en territorio español que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser la persona beneficiaria propietaria, usufructuaria, concesionaria o titular de un derecho de superficie sobre su vivienda habitual, la cual deberá estar situada dentro del término municipal de Peligros.
- b) Que el valor catastral de la vivienda habitual no supere los 90.000 euros.
- c) Ser la persona beneficiaria sujeto pasivo, a título de contribuyente, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a su vivienda habitual en el ejercicio 2020.
- d) Tendrá que cumplir los Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se les exime de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal.



Ayuntamiento de Peligros

- e) Que a partir del 14 de marzo de 2020 (inicio del ESTADO DE ALARMA) la solicitante, su cónyuge o pareja de hecho haya estado o esté en la actualidad en situación de desempleo o Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) como consecuencia de la declaración de dicho Estado, o, en su caso, que se trate de un autónomo que haya sufrido el cese de su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Base 4ª.- IMPORTE DE LA AYUDA Y CRITERIOS DE REPARTO

1. La cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada persona beneficiaria será de 150,00 euros, no pudiendo ser dicha cuantía superior al importe de la cuota anual del IBI correspondiente a su vivienda habitual.

2. En caso de que por el número de personas que hayan presentado la solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en estas Bases, se superase la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones repartiendo el importe íntegro de la partida presupuestaria en tantas partes iguales como solicitantes/beneficiarios existan, sin que en ningún caso, lo percibido por cada beneficiario pueda exceder el importe de la cuota anual del IBI correspondiente a su vivienda habitual.

3. Se realizará el ingreso a las personas beneficiarias en la cuenta bancaria aportado por las mismas. Se hará mediante transferencia. Se exige a las personas de que presenten el certificado bancario, con el número de cuenta será suficiente.

Base 5ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo I, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 13:30 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en *el Boletín Oficial de la Provincia*.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://peligros.sedelectronica.es/info.4> (Tablón de anuncios).



Ayuntamiento de Peligros

Base 6ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte de la solicitante (NIE en caso de extranjeros) de su cónyuge o pareja de hecho, en el caso de que sean estos últimos los afectados por las incidencias económicas del COVID 19.

b) La incidencia de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19 en la economía familiar se acreditará:

- En caso de situación legal de desempleo o de estar afectado por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), mediante copia de la fe de vida laboral ACTUALIZADA en la que conste la nueva situación de despido o de ERTE después del 14 de marzo de 2020. La copia debe estar firmada por la solicitante con la frase “es copia fiel del original”.

- En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante la copia de fe de vida laboral ACTUALIZADA. La copia debe estar firmada por la solicitante con la frase “es copia fiel del original”.

c) En caso de que la persona afectada por las circunstancias económicas derivadas del COVID-19 sea el cónyuge o pareja de hecho de la solicitante, deberá aportarse: Copia del certificado de matrimonio o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho. La copia debe estar firmada por la saltante con la frase “es copia fiel del original”.

d) Fotocopia del recibo del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2020 que identifique de manera indubitada el inmueble objeto de la petición de subvención.

e) Declaración responsable del Anexo II.

Base 7ª.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor está formado por personal del Ayuntamiento designado por Alcaldía mediante Resolución.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la subvención será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación en plazo de la solicitud (Anexo I), a la que se deberá adjuntar la documentación correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, o no se acompaña de la documentación indicada en la Base anterior, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.



Ayuntamiento de Peligros

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Las notificaciones a las personas interesadas en el procedimiento se realizarán a través de las publicaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios) <https://peligros.sedelectronica.es/info.0>.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiere, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo de resolución y notificación será como máximo de seis meses.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses.

Base 8ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En la aplicación presupuestaria 2311 48002 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Peligros para el ejercicio 2020, existe crédito por importe de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS), que se han de destinar a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

Base 9ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al concederse la subvención en atención a la



Ayuntamiento de Peligros

conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 10ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas reguladas por las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan idéntico o similar objeto.

Base 11ª.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Peligros podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la subvención falseando las condiciones requerida para ello u ocultando aquéllas que lo hubiera impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Base 12ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales recogidos en la solicitud y resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como la normativa española de protección de datos de carácter personal.

Base 13ª.- NORMA FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la misma y la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten aplicables.



Ayuntamiento de Peligros

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PÚBLICAS PARA CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS SITAS EN EL MUNICIPIO DE PELIGROS

DATOS DE LA VIVIENDA DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Tipo Vía _____ Nombre _____ N° _____
Portal _____ Esc. _____ Piso _____, de Peligros.

Referencia Catastral _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF / NIE _____

Nombre _____

Apellidos _____

Correo electrónico (opcional) _____

Teléfono _____

DATOS BANCARIOS

Entidad de crédito _____

IBAN: ES _____

Peligros a ____ de _____ de 2020 (Firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D/D^a _____, con DNI/NIE: _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Ayuntamiento de Peligros

- 1.- Que no se halla incurso en procedimientos de reintegro de subvenciones públicas o sancionadoras en materia de ayudas públicas.
- 2.- Que los datos que se aportan son exactos, completos y veraces respecto a los requisitos y documentación requeridos por las presentes Bases.
- 3.- Que cumple con los requisitos de la presente convocatoria.
- 4.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se les exime de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal.
5. Ser titular del número de cuenta aportado en el ANEXO I.

Peligros a ____ de _____ de 2020 (Firma)

Los datos personales serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Peligros con la finalidad de la gestión de ayudas públicas municipales para sufragar los gastos de IBI relativos a la vivienda habitual, y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como la normativa española de protección de datos de carácter personal.

